



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3307

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

D E C R E T A:

SE DECLARAN ELECTOS INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE BAJA CALIFORNIA SUR:

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPITULO SEGUNDO DEL TITULO DECIMO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DECLARAN INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE BAJA CALIFORNIA SUR:

Ing. Gabriel Petit Vejar
Lic. José Miguel Olave Peralta
Ing. Antonio Rafael Ruiz Menchaca
Arq. Tito Guillermo Fenech Cardoza
Arq. Lucero Martínez Vázquez
Mtro. Jorge Alejandro Domínguez Valles
Dra. Judith Juárez Mancilla
Ing. Salvador Sarabia Vázquez
Mtra. Lucia Frausto Guerrero
Lic. Alejandra Varela Gutiérrez

**PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO. - LOS INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE BAJA CALIFORNIA SUR DESEMPEÑARÁN DICHA RESPONSABILIDAD HONORÍFICA Y NO REMUNERADA, POR UN LAPSO DE 4 AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTAR A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO CORRESPONDIENTE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

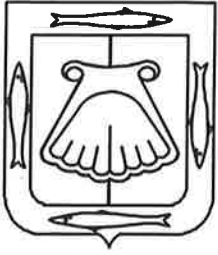
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.


DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES
P R E S I D E N T E




DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
S E C R E T A R I O

MESA DIRECTIVA



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**


VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3307.